

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 18 / HOJAN° 1/3 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/345 /

BANDO N° 53.

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

VALDIVIA **24 DIC. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
6. Que de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
7. Que mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020 se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de Covid-19, para la implementación del "Plan Paso a Paso".
8. La Resolución N° 1.110 exenta de 22DIC2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 24IC2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, la Resolución indicada en el N° 8 de los "Vistos" dispone medidas sanitarias que indica en Navidad y Año Nuevo por brote COVID-19, las cuales regirán exclusivamente los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1 y 2 de enero de 2021 según corresponda.

RESUELVO:

1. Disponer que la medida indicada en el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, de la forma siguiente:
 - A.- El día 25 de diciembre entre las 02:00 horas y las 05:00 horas.
 - B.- El día 1 de enero de 2021 entre las 02:00 horas y las 07:00 horas.
2. Prohibir, conforme al numeral 4 de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, la realización o participación en eventos o actividades sociales y recreativas durante los horarios antes señalados.
3. Prohibir la realización o participación en fiestas y en general en cualquier evento o actividad social y recreativa en toda la Región de Los Ríos, independiente del paso en que se encuentre cada.
4. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produzca concentración de personas. Esta medida regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre, hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020 y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021.
5. Se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en Comunas que se encuentren en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo dependerá del paso en que se encuentre la Comuna y aplicará tanto para lugares abiertos como cerrados según lo siguiente:
 - A.- Comunas en Paso 2 "Transición": 15 personas incluidos residentes habituales.
 - B.- Comunas en Paso 3 "Preparación": 20 personas incluidos residentes habituales.
 - C.- Comunas en Paso 4 "Apertura inicial": 30 personas incluidos residentes habituales.

Esta medida regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021.
6. Para el desplazamiento de personas desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 para efectos distintos a los señalados, deberán contar con el permiso respectivo de los señalados en el Instructivo para permisos de desplazamiento de que trata el ordinario N° 30.834 de 21 de diciembre de 2020.
7. Se reitera que las personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido impuestas, además de quedar sujetas a las sanciones indicadas en el Libro X del Código Sanitario y Código Penal según corresponda, deberán ser trasladadas a los lugares habilitados para el debido cumplimiento de las pertinentes medidas de aislamiento.

8. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
9. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. I. Municipalidad de Paillaco
7. I. Municipalidad de Rio Bueno
8. I. Municipalidad de Mariquina
9. I. Municipalidad de Futrono
10. I. Municipalidad de Los Lagos.
11. I. Municipalidad La Unión.
12. I. Municipalidad Lago Ranco.
13. I. Municipalidad Valdivia.
14. I. Municipalidad Corral.
15. I. Municipalidad Lanco.
16. I. Municipalidad Máfil.
17. I. Municipalidad Panguipulli.
18. JDN Los Ríos (Arch)

18Ejs 3Hjas

8. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
9. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.




GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. I. Municipalidad de Paillaco
7. I. Municipalidad de Río Bueno
8. I. Municipalidad de Mariquina
9. I. Municipalidad de Futrono
10. I. Municipalidad de Los Lagos.
11. I. Municipalidad La Unión.
12. I. Municipalidad Lago Ranco.
13. I. Municipalidad Valdivia.
14. I. Municipalidad Corral.
15. I. Municipalidad Lanco.
16. I. Municipalidad Máfil.
17. I. Municipalidad Panguipulli.
18. JDN Los Ríos (Arch)

18Ejs 3Hjas